

## ADMINISTRACION LOCAL

**28554** *RESOLUCIÓN de la Diputación Provincial de Málaga referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre, en el edicto referente a las fechas de las oposiciones de Auxiliares administrativos, se ha observado un error.

Donde dice:

«c) Fecha del primer ejercicio.

— En turno libre: Las pruebas selectivas de la oposición libre darán comienzo el próximo día 20 de diciembre, a las nueve horas.

— En turno restringido: Las pruebas selectivas de la oposición restringida darán comienzo el próximo día 18 de enero de 1980, a las nueve horas.

Debe decir:

«c) Fecha del primer ejercicio.

— En turno restringido: Las pruebas selectivas de la oposición restringida darán comienzo el próximo día 20 de diciembre, a las nueve horas.

— En turno libre: Las pruebas selectivas de la oposición libre darán comienzo el próximo día 18 de enero de 1980, a las nueve horas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 28 de noviembre de 1979.—El Presidente.—6.188-A.

**28555** *RESOLUCION de la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas, convocadas por esta Corporación para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos («Boletín Oficial» de la provincia número 141, de 21 de junio de 1979), por el presente se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos:

Don Jesús Bombín Quintana.

Doña María Luz Rodríguez Montelongo.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 1979.—El Presidente.—6.192-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**28556** *REAL DECRETO 2728/1979, de 14 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Francisco Arenas García.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Arenas García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Arenas García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28557** *REAL DECRETO 2729/1979, de 14 de agosto, por el que se indulta a Pascual Saura Valero.*

Visto el expediente de indulto de Pascual Saura Valero, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, que por aplicación de los beneficios de indulto de mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y siete, le quedó reducida a dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Pascual Saura Valero, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28558** *REAL DECRETO 2730/1979, de 14 de septiembre, por el que se indulta a Eric Owen.*

Visto el expediente de indulto de Eric Owen, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Eric Owen del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28559** *REAL DECRETO 2731/1979, de 21 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Urcera Paniagua.*

Visto el expediente de indulto de Santiago Urcera Paniagua, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Santiago Urcera Paniagua, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE